

DIARIO OFICIAL NUMERO 26470
Bogotá, lunes 7 de julio de 1947
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETO NUMERO 2071 DE 1947 (JUNIO 24)
por el cual se dictan varias disposiciones sobre enseñanza secundaria.
El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

ARTICULO 1° A partir de fecha de este Decreto los normalistas que deseen adquirir el título de Bachiller, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1° Haber ejercido el magisterio por lo menos dos años.

2° Aprobar en exámenes de validación aquellas materias del pènsun de bachillerato que no figuren en el normalista, o que figuren con menor intensidad horaria o menor contenido de programa.

3° Haber cursado en un colegio de bachillerato, aprobado por el Ministerio, el sexto año de estudios en toda su integridad.

4° Someterse a exámenes de sexto año como los demás aspirantes al bachillerato.

ARTICULO 2° La Dirección Nacional de Enseñanza Secundaria acomodará al espíritu de la anterior disposición, la resolución de las solicitudes de normalistas que cursan ante ella con anterioridad a este Decreto, pero sin desconocer los certificados y autorizaciones expedidos hasta ahora.

ARTICULO 3° Los alumnos normalistas que deseen pasar a colegios de bachillerato deberán someter sus certificados a la Dirección Nacional de Enseñanza Secundaria, y ésta les señalará a cual curso pueden ingresar y que materias deben validar, según la intensidad del pènsun y de los programas que hayan seguido.

ARTICULO 4° Cerradas las matrículas en la forma establecida, solo podrá autorizarse a un colegio el ingreso de nuevos alumnos cuando se trate de cambio de domicilio de la familia, de un Municipio a otro, de un mismo sector escolar, o cuando medien circunstancias de análoga entidad. En cada caso la Dirección Nacional de Enseñanza Secundaria del Ministerio De Educación comprobará las razones aducidas al hacer la solicitud, especialmente solicitando informes al Rector del Colegio de donde se retira el alumno. Quedan así derogados los artículos 27 del Decreto número 3087 de 1945 y 27 del Decreto número 665 DE 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 24 de junio de 1947.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Educación Nacional,

Eduardo ZULETA ANGEL